

[90] Video consolas nuevo criterio del Tribunal Supremo STS nº 1078/13.

Aun cuando este Tribunal llegó a autorizar en el pasado la introducción y utilización de videoconsolas en determinadas condiciones, en este momento, nuestro criterio debe forzosamente variar ante el pronunciamiento sobre el particular de la Sala Segunda del Tribunal Supremo, que, en la Sentencia invocada por la juez "a quo" (STS nº 1078/2013, de 28 de febrero), ha dispuesto que las videoconsolas deben considerarse objetos prohibidos dentro de los establecimientos penitenciarios, por lo que entendemos que la resolución impugnada es plenamente ajustada a derecho y, consecuentemente, el recurso ha de ser rechazado. **Auto 2756/13, 5 de julio, JVP 5 de Madrid, Exp. 634/11.**